

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 368 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en la ley 2213 de 2022, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad extracontractual instaurada por JOSE ALFREDO MORALES RODRIGUEZ en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SUNCHINE BOUQUET COLOMBIA S.A.S:
- 2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario conforme el artículo 392 del C.G. del P.
- 3.- NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, quien dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda conforme al inciso 5° del artículo 391 del Código General del Proceso.
- 4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.
1. 5.- Reconocer personería al abogado NÉSTOR ARMANDO MATTOS RODRÍGUEZ, quien funge como apoderado la parte demandante, se le informa que hará parte de la lista de curadores ad-litem del Juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 27 de febrero de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 06.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92ab4bd98bee252411ba46abbb899bd8d0281ba4558d228554643131e8fec2a**

Documento generado en 24/02/2023 02:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>